UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0390-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el alumno JOVALDO CORI MONTALVO, de la carrera profesional de Matemática y física, de la EP del mismo nombre, con solicitud, de fecha 03.ABR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de Matrícula, por tener condición de víctima de violencia política;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Nº 135-2021-UNHEVAL-AL, del 09.ABR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe que: "*Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (…) b)* ***Exoneración de pagos de matrícula****, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior*"; para ser beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que el solicitante ha acreditado con copia simple del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° T25000138, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, el solicitante JOVALDO CORI MONTALVO, alumno de la carrera profesional de Matemática y Física de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de Matrícula correspondiente al año académico 2021; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110º, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector…: k) "*Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos*", y atendiendo a que en el presente caso la Ley Nº 28592, y su Reglamento regulan los beneficios por las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1371-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **EXONERAR** el pago por derecho de MATRÍCULA correspondiente al año académico 2021, a favor de **JOVALDO CORI MONTALVO,** alumno de la carrera profesional de Matemática y Física de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por estar inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° T25000138; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTORADO HUÁNUCO

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

Abog. YERSELY K. BIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL
UTransparencia DIGA
UT Interesado
FE. UPA Archivo